



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 488

Viernes 27 de Julio de 1855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno civil dentro del plazo improrogable de ocho dias, una relacion de todas las fincas pertenecientes al clero, que radiquen en sus territorios respectivos, espresiva de su situacion, calidad, cabida, corporacion á que pertenecen, arrendatarios ó colonos que las llevan, y su producto líquido imponible para el repartimiento de contribucion territorial en el presente año; en la inteligencia de que los que faltasen á esta disposicion, quedarán incurso en la multa de quinientos reales de vellon, de irremisible esacion.

En el mismo plazo y con referencia á los catastros de los pueblos remitirán los referidos señores alcaldes relaciones de los censos que pagan los vecinos, haciendo constar en ellas el nombre del censatario, corporacion que percibe los réditos, importe del capital del censo y finca ó fincas sobre que gravita.

Y por último, exigirán de los arrendatarios ó colonos, y me remitirán dentro del espresado plazo de ocho dias, relacion jurada de la finca ó fincas del clero que lleva cada uno en arrendamiento, espresando en ella su situacion, calidad, cabida, linderos, corporacion á que pertenece, y precio que pagan por el arriendo, conminándolos con

la multa de ciento á quinientos reales, que se hará efectiva pasado dicho plazo. Madrid 24 de julio de 1855.— Luis Sagasti.

En conformidad á lo resuelto por S. M. la Reina (Q. D. G.), en Real orden de 19 del corriente, me he incautado, como Gobernador civil de esta provincia, y en representacion del Estado, de todas las pertenencias del clero declaradas en venta por la ley de 1.º de mayo de este año; lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes constitucionales de los pueblos y del público, y á fin de que los primeros hagan entender á los arrendatarios y censatarios del clero, que cualquiera pago que verifiquen á los administradores, diocesanos ó sus delegados serán nulo y de ningun valor ni efecto, produciéndole únicamente los que se hagan al comisionado principal de ventas de bienes nacionales de esta provincia ó persona que legitimamente le represente. Madrid 24 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Se reconocerá por comisionados subalternos de ventas de bienes nacionales, bajo la inmediata dependencia del señor comisionado principal de esta provincia, á los sugetos siguientes:

Del partido de esta capital, á D. Joaquin Alvarez.

Del partido de Alcalá de Henares, á D. Pedro de la Cruz y Heredero.

Del de Chinchon, á D. Joaquin Carrero.

Del de Getafe, á D. José Adame.

Del de San Martin de Valdeiglesias, á D. Jorge Arce.

Del de Torrelaguna, á D. Pedro Vera.

Madrid 26 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

<b>Madrid.</b>	
Invadidos del cólera-morbo.....	45
Muertos de los anteriormente invadidos	12
Idem de los invadidos en este dia....	15
Curados.....	5
<b>Aranjuez.</b>	
Invadidos.....	19
Muertos de los anteriormente invadidos.	8
Muertos de los invadidos en este dia...	1
Curados.....	4
<b>Perales de Tajuña.</b>	
Invadidos.....	12
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Id. de los invadidos en este dia.....	3
Curados.....	2
<b>Humanes.</b>	
Curados.....	1
<b>Villaverde.</b>	
Invadidos.....	3
Muertos.....	1
Curados.....	4
<b>Carabaña.</b>	
Curados.....	1
<b>Parla.</b>	
Invadidos.....	1
Curados.....	3
<b>Fuente el Saz.</b>	
Invadidos.....	1
Muertos.....	1
<b>Morata de Tajuña.</b>	
Curados.....	3
<b>Chinchon.</b>	
Invadidos.....	3
Muertos de los anteriormente invadidos.	1
Id. de los invadidos en este dia.....	1
Curados.....	7
<b>Torrejon de Ardoz.</b>	
Invadidos.....	3
Muertos.....	3
<b>Villaconejos.</b>	
Invadidos.....	5
Muertos de los anteriormente invadidos.	2

El estado de salud pública en los demas pueblos de la

provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 25 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**

Nombrado recaudador de contribuciones de seis partidos de esta provincia, D. Miguel Martinez, el de Alcalá, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias, los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en los mismos partidos lo reconocerán como tal recaudador, como asimismo á las personas que éste delegue para la cobranza, facilitándole cuantos auxilios reclame, siempre que se hallen dentro del círculo prevenido por instruccion. Madrid 26 de julio de 1855.—P. O., Genaro Valdiviolo.

**Recaudacion de contribuciones directas de los partidos de Alcalá de Henares, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.**

En uso de las facultades que me están conferidas, he elegido para recaudadores subalternos del partido de Alcalá de Henares, á D. José Villa; para el de Chinchon, á D. Ignacio Lassaleta y D. Luis Gomez; para el de Colmenar Viejo, á D. Eduardo Sol y D. José Zorrilla; para el de Getafe, á D. Ventura Luzon; para el de Navalcarnero, á D. Domingo Fernandez de los Rios, y para el de San Martin de Valdeiglesias, á D. José Maria Gutierrez.

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á noticia de los ayuntamientos de los pueblos que comprenden los indicados partidos, esperando de su celo, prestarán todos los auxilios que prescriben las Reales órdenes sobre el asunto, tanto á los referidos recaudadores subalternos, como á sus dependientes, los cuales se presentarán á verificar la cobranza provistos de la respectiva credencial.

Madrid 24 de julio de 1855.—P. P. de D. Miguel Martinez, Patricio Jontoya.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Continúa la Instruccion de contabilidad para el ramo de bienes nacionales.**

Art. 47. En cinco registros, uno por cada clase de propiedades, conforme á las divisiones que establece el art. 44, se anotarán respectivamente los pagarés por ór-

den de numeracion, citando sus circunstancias mas esenciales.

Tambien se anotarán en registros especiales de vencimientos á fin de conocer los que en cada dia deban realizarse.

Art. 48. En un libro especial se llevará la cuenta y razon de los espresados pagarés, en el cual se abrirá cuenta á cada una de las cinco clases en que se dividen conforme á la clasificacion del art. 44, adeudando en ellas el importe de los pagarés que se espidan; acreditando los que á su plazo deban cargarse respectivamente en los libros de *deudores por vencimientos de rentas y ventas cuyos productos deben figurar en los presupuestos de ingresos, y de deudores al fondo especial de ventas* (artículos 54 y 58), y haciendo los demas abonos y cargos que proceda, á fin de poder conocer por los resultados del espresado libro, el importe mensual, trimestral y anual de los pagarés espedidos de los vencidos y de los pendientes de vencimiento. Dicholibro será el fundamento de las cuentas trimestrales de pagarés á cobrar de que trata el art. 77.

**RENTAS PÚBLICAS Ó SEA DEUDORES POR VENCIMIENTOS DE RENTAS Y VENTAS, CUYOS PRODUCTOS DEBEN FIGURAR EN LOS PRESUPUESTOS.**

Art. 49. Las operaciones de cuenta y razon de *Rentas públicas ó sea de deudores por vencimientos de rentas y ventas cuyos productos deben figurar en los presupuestos*, se refieren á los vencimientos de las rentas de los bienes del Estado, del clero y de secuestros, y á los vencimientos de las ventas de los bienes del Estado, del clero y 20 por 100 de los de propios, y se distinguirán en los documentos, libros y cuentas por presupuestos con la clasificacion siguiente:

*Valores en administracion de los bienes del Estado y de secuestros.*

**BIENES DEL ESTADO Y DE SECUESTROS.**

<i>Productos en renta de los bienes del Estado.</i>	Bienes del Estado en general.
	Bienes de la inquisicion.
	— de canales.
	Fincas adquiridas por débitos.
	— de baldíos y realengos.
	— del Ministerio de la Guerra.
	— del Ministerio de Fomento.
	— del Ministerio de Marina.
	— del ramo de Minas.
	— de diversas procedencias.
	— de maestrazgos y encomiendas.
	— de las Ordenes militares.
	— cofradias, obras pias y santuarios.
	— del ex-infante D. Carlos.
Renta de poblacion.	
Productos diversos.	
Productos de frutos vendidos.	

*Productos en renta de los bienes de secuestros.* { Secuestro de D. Sebastian y su madre.  
Secuestros de particulares.

Atrasos hasta fin de 1849.  
Resultas de ejercicios cerrados.

*Bienes del clero.* { Bienes primitivos del clero.  
— del Estado.  
— adjudicados por débitos.  
— de maestrazgos y encomiendas.  
— de monasterios y conventos de religiosos.  
— de monasterios y conventos de religiosas.  
— de hermandades y cofradias.  
Productos de frutos vendidos.

*Valores en venta de los bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de los de propios y del clero, enajenados en virtud de la ley de 1.º de mayo de 1855.*

**BIENES DEL ESTADO.**

*Fincas rústicas.* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos.

*Fincas urbanas.* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos.

*Redenciones y ventas de censos y foros.* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos.

**BIENES DEL CLERO.**

*Fincas rústicas.* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos

*Fincas urbanas* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos.

*Redenciones y ventas de censos y foros.* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos.

**BIENES DE PROPIOS POR EL 20 POR 100.**

*Fincas rústicas.* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos.

*Fincas urbanas* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos.

*Redenciones y ventas de censos y foros.* { Entregas al contado.  
— por plazos anticipados.  
— por pagarés vencidos.

*(Se continuará.)*

*Ayuntamiento constitucional de Palencia.*

Este ayuntamiento, deseando que la feria que hasta ahora se ha celebrado en esta ciudad el 2 de setiembre de cada año, obtenga la mayor concurrencia posible, y considerando que no podrá realizarse esta circunstancia sin variar aquel, porque en él aun no han concluido de hacer recolección de sus cosechas la mayor parte de los labradores de esta provincia y limitrofes, ha deliberado acerca de su traslación, y en uso de la autorización que concede á la corporación municipal el Real decreto de 23 de setiembre de 1853, ha acordado con aprobación del señor Gobernador de la provincia el trasladar dicha feria para el día 14 del mismo mes de setiembre de cada año, á contar desde el presente.

La corporación municipal se promete que sus deseos se verán cumplidos, tanto mas, cuando para la citada época se habrá concluido la plaza de toros que se está construyendo, y vendrá á esta capital una compañía dramática digna de la población.

Palencia 15 de julio de 1855.—El Presidente, Valentin Pastor.—Por acuerdo del ilustre ayuntamiento, Nicolás Polo Monroy, secretario.

3

---

## PÁRTE NO OFICIAL

---

### AVISO IMPORTANTE.

El director de los baños minerales de la Concepción de Peralta, nos ha dirigido la siguiente manifestación:

Muy Sres. míos: La noticia que ha circulado por Madrid acerca de que el cólera se había desarrollado en este establecimiento y su término, es completamente falsa; pudiendo asegurar á Vds. que se disfruta en él, hasta la fecha, de excelente salud, y que los muchos bañistas que ya regresaron á sus casas, después de haber hecho uso de las aguas, y los que hay en la actualidad, están muy satisfechos de lo saludable de este sitio y de los excelentes efectos de las aguas.

Baños minerales de Peralta 20 de julio de 1855.

EL DIRECTOR,

*José Perez de la Flor.*

2

---

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela y con Real autorización, ha acordado subastar la retama de la dehesa de Fuente Anguila y pinar de Peña Ocaña, para equipo de la Milicia nacional, señalando su remate para el día 10 del próximo agosto á las doce de su mañana.

---

Con la competente autorización se sacan á pública subasta las leñas de rebollo bajo para carbon del cuartel nominado Navarejo y Rabujal del Chorrillo, pertenecien-

te al comun de vecinos de Pinilla del Valle, para cuyo remate está señalado el 31 de agosto del presente año, en la casa de concejo de este pueblo, de diez á doce de su mañana, previo toque de campana. Lo que se anuncia llamando licitadores.

---

Con la competente autorización, se arrienda en pública subasta la venta exclusiva al por menor de los artículos de vino, aguardiente y licores, tocino, carne, aceite, jabon y vinagre, en el Real Sitio de El Pardo, por el resto del presente año, y su ayuntamiento ha señalado para sus dos remates los días 5 y 10 del próximo mes de agosto de diez á doce de la mañana en la sala consistorial, donde estarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

---

El ayuntamiento constitucional de la villa de Campo Real, ha acordado, mediante á no haber habido licitador, y previa la competente autorización superior, subastar las leñas para carboneo del monte titulado Barranco de Valdelascasas, correspondiente á los propios de la misma, el día 29 del que rije, de once á doce de su mañana en la casa capitular de ella, para lo cual se celebrará el correspondiente remate y estará de manifiesto el pliego de condiciones que con tal objeto ha formado la misma corporación.

---

Se halla de manifiesto por término de quince días, desde la publicación del presente, en la secretaría del ayuntamiento de Tiernes, el registro de fincas clasificadas que forman la riqueza imponible del pueblo, con objeto de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarle é interponer las reclamaciones que consideren justas, siempre que lo hagan con las formalidades que previenen las instrucciones y reglamentos vigentes, sin cuyos requisitos no serán oídas y parará el perjuicio que aquellas marcan.

---

Con la competente autorización, se sacan á pública subasta en la villa del Escorial, las leñas de jara del sitio de los Hermitaños, tasadas por el ingeniero ordenador de montes en 4,117 rs. 22 mrs., y su remate está señalado para el día 26 de agosto de diez á doce de su mañana en la sala de ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma, y con arreglo á lo prevenido en las ordenanzas de montes.

---

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo..... de 36 1/2 á 40      rs. vn.  
Cebada..... de 21 1/2 á 22 1/2    rs. vn.  
Algarrobas.. de 20      á 21      rs. vn.

Madrid 26 de julio de 1855.

---

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.*